



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de julio de dos mil veintidós

El extremo activo presentó la liquidación adicional del crédito, indicando como saldo de la obligación la suma allí indicada y advirtiéndolo no haber hecho imputación de los pagos derivados del embargo correspondiente.

Conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación toda vez que ante lo manifestado por el mismo apoderado judicial y atendiendo los incrementos anunciados, no se ajusta a las previsiones legales:

Conforme al incremento ordenado en la sentencia se tiene que la cuota a sufrido la siguiente variación anual conforme al IPC.

AÑO	IPC-AÑO ANTERIOR	CUOTA
2010		150.000,00
2011	3,17	154.755,00
2012	3,73	160.527,36
2013	2,44	164.444,23
2014	1,94	167.634,45
2015	3,66	173.769,87
2016	6,77	185.534,09
2017	5,75	196.202,30
2018	4,09	204.226,97
2019	3,18	210.721,39
2020	3,80	218.728,80
2021	1,61	222.250,34
2022	5,62	234.740,81

Atendiendo entonces la liquidación en firme anterior y partiendo de ella se tiene que conforme las cuotas causadas y los pagos realizados por concepto de la medida cautelar la cuenta se encuentra actualizada así:

CUOTA O CONCEPTO	VALOR	% CAUSADOS	FECHA ABONO	ABONO	DINERO PARA IMPUTAR	SALDOS CUOTAS
5 de diciembre de 2020	9.945.398,00	180.674,73	24/03/2021	4.480.037,00	4.480.037,00	5.646.035,73
5 de enero de 2021	222.250,34	2.889,25	24/03/2021	208.957,00	208.957,00	5.662.218,32
5 de febrero de 2021	222.250,34	2.963,34	26/04/2021	208.957,00	208.957,00	5.678.475,00
5 de marzo de 2021	222.250,34	2.963,34	24/05/2021	208.957,00	208.957,00	5.694.731,68
5 de abril de 2021	222.250,34	3.000,38	25/06/2021	208.957,00	208.957,00	5.711.025,40
5 de mayo de 2021	222.250,34	3.074,46	27/07/2021	208.957,00	208.957,00	5.727.393,20
5 de junio de 2021	222.250,34	3.000,38	25/08/2021	208.957,00	208.957,00	5.743.686,92
5 de julio de 2021	222.250,34	2.926,30	22/09/2021	208.957,00	208.957,00	5.759.906,56
5 de agosto de 2021	222.250,34	3.037,42	26/10/2021	208.957,00	208.957,00	5.776.237,32
5 de septiembre de 2021	222.250,34	3.000,38	25/11/2021	208.957,00	208.957,00	5.792.531,04
5 de octubre de 2021	222.250,34	2.852,21	21/12/2021	218.032,00	218.032,00	5.799.601,59
5 de noviembre de 2021	222.250,34	2.852,21	21/01/2022	240.000,00	240.000,00	5.784.704,15
5 de diciembre de 2021	222.250,34	2.963,34	23/02/2022	240.000,00	240.000,00	5.769.917,82
5 de enero de 2022	234.740,81	2.973,38	22/03/2022	240.000,00	240.000,00	5.767.632,02
5 de febrero de 2022	234.740,81	3.129,88	26/04/2022	240.000,00	240.000,00	5.765.502,70
5 de marzo de 2022	234.740,81	3.208,12	26/05/2022	240.000,00	240.000,00	5.763.451,64
5 de abril de 2022	234.740,81	3.129,88	24/06/2022	240.000,00	240.000,00	5.761.322,33
5 de mayo de 2022	234.740,81	2.738,64	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	5.998.801,78
5 de junio de 2022	234.740,81	1.525,82	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	6.235.068,40

Así entonces se tiene que la liquidación a la fecha y con la imputación del último descuento hecho al deudor, se tiene que asciende a la suma de \$6.235.068 como se observa en el cuadro anterior, quedando en dichos términos modificada.

Finalmente, conforme al artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega de los dineros que se sigan consignando hasta completar el monto antes aludido; cumplido el mismo deberá el extremo activo nuevamente con la actualización de la liquidación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92f3aa83cf96766c5224cb3925561b730753b9cff2253dbfb19c2a306d057f**

Documento generado en 15/07/2022 11:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>